

## Principales hitos normativos del segundo trimestre de 2014

Mercedes Morera Villar

**E**n materia económica, la regulación principal se ha centrado en distintos sectores, entre los que destacan el financiero, las telecomunicaciones y la energía, así como algunas modificaciones en el ámbito laboral. De las distintas normas aprobadas al respecto, podemos reseñar las siguientes:

**1. Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión** – Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de 3 de abril de 2014–.

Como su propio título indica, esta norma viene a concretar y desarrollar, en cuanto a las empresas que presten servicios de inversión y auxiliares, los requisitos de estructura organizativa de las mismas, así como el control interno de éstas y las tareas a desempeñar por las unidades que presten los referidos servicios auditores.

En cuanto a la estructura interna, la Circular establece claramente que estas entidades deberán contar, en su estructura organizativa, con una unidad que desarrolle la función de cumplimiento normativo, otra que se encargue del control de riesgos y una tercera que desempeñe el rol de auditora interna, que apoye a la alta dirección de la entidad en su responsabilidad de evaluación y mejora de la eficacia de todos los procedimientos de control. No obstante, la dimensión de esta estructura interna, que deberá ser acorde al volumen de la entidad y los servicios que ésta preste, será responsabilidad del órgano de administración, quien también velará por la existencia de los necesarios procedimientos de control y eficiencia de políticas en esta materia establecidas por la normativa aplicable.

Entrada en vigor: 4 de abril de 2014.

**2. Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española** – B.O.E. de 23 de abril de 2014–.

Esta Ley viene a establecer el marco aplicable a la asunción de la cobertura por parte del Estado, mediante las correspondientes operaciones de seguro, de los riesgos derivados de actividades exportadoras de entidades españolas, con el objeto de dotar a éstas de los medios necesarios para que puedan internacionalizarse en condiciones óptimas y lo más ajustadas posible en materia de costes respecto a sus competidoras extranjeras.

A tales efectos, se crea la figura del Agente Gestor (a desempeñar durante un plazo de 8 años por la CESCE), que será el encargado de llegar a los preceptivos acuerdos con las entidades que lo soliciten, con base en las políticas y criterios previamente establecidos por su órgano fiscalizador, la Comisión de Riesgos por cuenta del Estado (adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad), y dentro del marco de los estándares determinados por el convenio de gestión firmado con el Estado. En cuanto a las coberturas en las que podrá ser garante el Estado español, será la Ley de Presupuestos Generales del Estado la que fijará anualmente su límite anual, creándose también un Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización de titularidad estatal.

Entrada en vigor: 23 de julio de 2014.

**3. Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo** –B.O.E. de 6 de marzo de 2014–.

El Reglamento de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aboga por un enfoque orientado al riesgo, de forma que dispone un conjunto de normas y requerimientos de control básicos y comunes de obligado cumplimiento para todos los sujetos pasivos, si bien dejando un amplio margen en cuanto a los procedimientos y demás requisitos auditores, que permitan adaptarse al volumen, actividades y otros condicionantes de la variada heterogeneidad de sujetos a los que la norma resulta de aplicación.

De otro lado, se modifica el esquema institucional en relación a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, reforzando el papel de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, e incluyendo a instituciones como participantes en la misma. En relación a lo anterior, se crea un nuevo órgano dependiente de la referida Comisión, el Comité de Inteligencia Financiera, encargado de impulsar la actividad de análisis e inteligencia financieros del Servicio Ejecutivo de la Comisión, siendo responsable del análisis del riesgo nacional en materia de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

Entrada en vigor: 6 de marzo de 2014.

**4. Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones** –B.O.E. de 10 de mayo de 2014–. Corrección de errores publicada en el B.O.E. de fecha 15 de mayo de dicho año.

Supone una nueva normativa marco para el sector de las telecomunicaciones españolas, con el objetivo, como establece su propia Exposición de Motivos, de incorporar todas las novedades normativas y recomendaciones a escala internacional y, especialmente, europea (como es la Agenda Digital para Europa), que permitan adecuar la actuación de las empresas involucradas en este sector a los requerimientos de los consumidores, favoreciendo la competencia efectiva y la calidad de los servicios, así como fomentar la unidad de mercado del sector y la reducción de trabas administrativas para los operadores.

En esta nueva etapa será decisivo el papel de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como máximo órgano supervisor del sector de las telecomunicaciones, y quien ostentará amplias funciones para realizar su tarea, entre ellas, la posibilidad de imponer obligaciones o medidas ex ante a los operadores con significativo poder en el mercado.

Entrada en vigor: 11 de mayo.

**5. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos** –B.O.E. de 10 de junio de 2014–.

Este texto constituye una nueva regulación para las denominadas energías renovables, de cogeneración y

residuos, campo que había sufrido recientemente numerosas modificaciones legales, especialmente, en cuanto a la forma de retribución de este tipo de instalaciones. En particular, y por lo que respecta al referido régimen retributivo, se determina que durante la vida útil de estas instalaciones, y de forma adicional a la retribución por la venta de la energía producida valorada al precio del mercado, las mismas podrán percibir una «retribución a la inversión», entendida como una retribución específica compuesta por un término por unidad de potencia instalada, que cubra, cuando proceda, los costes de inversión para cada instalación tipo que no puedan ser recuperados por la venta de la energía en el mercado, y una «retribución a la operación», esto es, un término a la operación que cubra, en su caso, la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos por la participación en el mercado de producción de dicha instalación tipo. Todo ello bajo los términos y condiciones, así como con las limitaciones que se establecen en la propia normativa o que se desarrollen reglamentariamente.

Entrada en vigor: 11 de junio de 2014.

**6. Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador** –B.O.E. de 14 de junio de 2014–.

La referida norma incorpora una bonificación del 40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes de determinado personal investigador. En concreto, resultará aplicable a aquellos trabajadores que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, se dediquen a la realización de las citadas actividades, ya sea su contrato de carácter indefinido, en prácticas o por obra y servicio determinado (en este último caso el contrato ha de tener una duración mínima de 3 meses).

Entrada en vigor: 14 de septiembre de 2014, si bien será aplicable con carácter retroactivo al personal investigador a tiempo completo en situación de alta a partir del 1 de enero de 2013.

**7. Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito** –B.O.E. de 27 de junio de 2014–.

Esta Ley tiene por objeto en articular, en un texto único, toda la normativa referida a la ordenación,

supervisión y solvencia de las entidades financieras, la cual ha sido objeto de múltiples cambios legales en los últimos años, así como de incorporar el derecho europeo al respecto y otros aspectos de mejora en su regulación.

La norma incide en diversos aspectos, entre los que, a modo muy simplificado y dado su tecnicismo, destacamos principalmente:

- Una mayor eficiencia del gobierno corporativo de las entidades de crédito, desarrollando una política de remuneraciones, en mayor medida adecuada a los riesgos a medio plazo de la entidad, pero siempre teniendo en cuenta la naturaleza de ésta y su negocio.
- El otorgamiento de poderes al Banco de España y, en su caso, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la exigencia de requisitos adicionales que eviten las crisis de liquidez.
- Regulación de los distintos “colchones de capital”, partiendo de la base del necesario colchón de conservación de capital.

Entrada en vigor: 28 de junio de 2014.

En último orden de cosas, cabe señalar la normativa aprobada en el mapa andaluz que resulta reseñable por su contenido económico-financiero:

**8. Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -B.O.J.A. de 30 de abril de 2014-, convalidado por el Parlamento Andaluz mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2014, publicada en el B.O.J.A. de 27 de mayo del año en curso).**

Esta norma supone la necesaria adaptación en la Comunidad Autónoma Andaluza de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. A tales efectos, se consagra el principio de reserva de ley para el establecimiento y regulación de aquellas actividades que, por considerar que afectan al interés general, han de estar sujetas a autorización, señalándose cuáles son las mismas. Por su parte, las actividades económicas inocuas serán las que menos trabas administrativas hayan de soportar.

De otro lado, y por lo que respecta a la reducción de cargas administrativas, se crea la «iniciativa@emprende+», con el objetivo de facilitar la creación de empresas de forma rápida y gratuita, mediante la financiación de los gastos notariales y de registro mercantil derivados de la constitución de determinados tipos societarios con domicilio social en Andalucía. Igualmente, se procederá a la reducción de plazos para tales constituciones societarias, así como para la puesta en funcionamiento de empresarios individuales u otros tipos societarios,

En otro orden de cosas, se potencia la figura de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, constituyéndose como órgano supervisor de competencia en esta comunidad autónoma así como en punto de contacto entre empresas/empresario y gobierno autónomo en la materia.

Entrada en vigor, 1 de mayo de 2014.

**9. Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía -B.O.J.A. de 13 de junio de 2014-, pendiente de convalidación por el Parlamento Andaluz).**

A través del mismo se articulan diversas medidas para el fomento de la inclusión social de personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, el fomento de la solidaridad en Andalucía y la atención de las necesidades básicas de personas o colectivos especialmente vulnerables. Para ello se aprueban las siguientes medidas:

- El Plan de Inclusión Social a través de Empleo, que se articula en base a dos programas: el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (su objetivo es, mediante el otorgamiento de ayudas a los municipios, que éstos contraten laboralmente, con contratos de entre 15 días y 3 meses, a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo) y el Programa Extraordinario de Inserción Socio-laboral (tiene por objeto el fomento del empleo, a través de empresas de la economía social y empresas de inserción, de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad).

---

- El Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía, encaminado a atender, tanto los suministros mínimos vitales como a necesidades urgentes y básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección. Este Plan se desarrolla mediante dos programas: el Programa Extraordinario para suministro de mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, a gestionar a través de los Ayuntamientos, y la ampliación de las ayudas destinadas a garantizar las necesidades básicas de menores pertenecientes a unidades familiares en grave riesgo de exclusión social.

- El Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, cuya finalidad es garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, y todo ello en base a tres líneas de actuación: la promoción de la conciencia social y prácticas de consumo responsable, el fomento del voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines sociales y el apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria; la consolidación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, creando un Banco de Prácticas Innovadoras que dote de mayor eficacia y eficiencia a la actuación de las entidades e instituciones adheridas; y la próxima convocatoria de una línea de subvenciones para el apoyo a las entidades sociales y locales integradas en la Red, en aras a garantizar las necesidades básicas de alimentación de colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

**10. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía** -B.O.J.A. de 30 de junio de 2014-.

Se trata de una norma que, como su propio título indica, pretende fomentar la transparencia en el actuar de las instituciones andaluzas, así como de entidades privadas que se financien con fondos públicos o aquellas otras que participen en la gestión de servicios públicos sostenidas con fondos públicos. En este sentido, se fomenta tanto la publicidad activa, esto es, aquella información que las instituciones deben poner en conocimiento de la ciudadanía de modo general, básicamente a través de los canales que proporcionan las nuevas tecnologías, y la solicitada a instancias del propio ciudadano («derecho de acceso a la información pública»).

Entrada en vigor, 11 de junio de 2014.